

DECRETO N° 1074 MGJ

**FIJANDO FECHA PARA ELECCIONES PASO**

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2.023 y las disposiciones de la Ley 26.571, el Decreto Provincial de convocatoria a elecciones generales, la Ley N° 9659 reformada por Ley N° 10.357, Ley N° 11.040 y demás legislación electoral vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, la legislación electoral provincial vigente prevé la realización de elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – P.A.S.O. – y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse en las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que, dicho acto comicial debe tener lugar para la elección de candidatos de todos los partidos políticos, confederaciones, o fusiones de partidos aún transitorias que intervengan en la elección general, inclusive en los casos en que se presenten listas únicas; y

Que, la Ley N° 26.571 en su artículo 20° establece que tal elección se llevará a cabo el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales; y

Que la Ley Nacional N° 15.262 autoriza a las provincias a realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, debiéndose comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo Nacional con una antelación de al menos sesenta (60) días a la fecha de la realización de las mismas; y

Que este Poder Ejecutivo ha emitido el decreto de Convocatoria a Elecciones Generales, para cargos electivos provinciales y de Comunas y ha dispuesto idéntica fecha de realización para la elección de cargos municipales, esto es el día 22 de octubre de 2.023; y

Que la Ley Nacional N° 26.571 en su artículo 46° establece que las Provincias que adopten un sistema de elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias podrán realizarlas previa adhesión simultáneamente con las elecciones primarias que la ley establece, bajo las mismas autoridades de comicio y escrutinio, remitiendo asimismo a la Ley Nacional N° 15.262; y

Que la legislación electoral provincial vigente prevé la realización de elecciones internas denominadas elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias en todo el territorio provincial, en un solo acto electivo, de un solo voto secreto y obligatorio por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y comunales, cuyo funcionamiento se regirá por Ley N° 10.357, de manera obligatoria para todos los partidos y alianzas transitorias, provinciales o comunales, que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos; y

Que, la Ley N° 9.659 reformada por Ley N° 11.040 establece en su artículo 2° que la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias será realizada por el Poder Ejecutivo Provincial, o en defecto por la Legislatura, con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de las elecciones generales, debiendo celebrarse el último domingo de julio del año en que se realicen las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones P.A.S.O. nacionales; y

Que es necesario iniciar el proceso electoral con todas las actividades preparatorias que ello conlleva, a fin de asegurar a las fuerzas políticas que intervengan, la debida planificación para el cumplimiento de cada uno de los pasos, promoviendo de ese modo la más amplia participación de la ciudadanía; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del organismo Electoral competente, desarrollándose el acto eleccionario el día 13 de Agosto de 2.023 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Fijase el día 13 de Agosto de 2.023, para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos, alianzas transitorias

que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno, a realizarse el día 22 de Octubre de 2.023, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 13 de Agosto de 2.023 proceda a elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes y Vocales titulares y suplentes de Comunas y Juntas de Gobierno. Las mismas se realizarán de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que establece la Ley 26.571 y bajo la misma autoridad de comicio y escrutinio.-

Artículo 3°.- Determinase que la convocatoria para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de candidatos a autoridades municipales y comunales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del presente, efectuándose a través de los Municipios y Comunas de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-

Artículo 4°.- El acto comicial se desarrollará desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 13 de Agosto de 2.023.-

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Artículo 6°.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1075 MGJ

## **CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES**

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2.023 y las disposiciones de la Constitución Provincial y de la Ley N° 2988 y sus modificatorias, Ley N° 10.356, Ley N° 10.357 y Ley N° 11.040; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53° del Código Electoral Nacional establece como fecha de realización de las elecciones nacionales el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos; y

Que la Ley Nacional N° 15.262 autoriza a las provincias a realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio; y

Que en vista de ello, y siendo que en esta oportunidad corresponde la renovación de autoridades en la Provincia de Entre Ríos, se debe convocar al electorado de la provincia a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador, diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes; y

Que, en el caso particular de las autoridades municipales del distrito, la jornada de elección de Presidentes y Vicepresidentes Municipales, Concejales Titulares y Suplentes, se determina en idéntica fecha; y

Que acorde a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.480, resultan facultades del Poder Ejecutivo Provincial disponer la convocatoria a elecciones de autoridades de Comunas en el territorio provincial; y

Que, por lo expuesto, resulta apropiado y oportuno convocar a Elecciones Generales para cargos electivos provinciales el día 22 de octubre de 2.023 simultáneamente con la Elección General de cargos electivos nacionales; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del organismo electoral competente, desarrollándose el acto eleccionario el día 22 de Octubre de 2.023 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º.-Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 22 de Octubre de 2.023 proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de Comunas y Juntas de Gobierno. El acto eleccionario se realizará en forma simultánea con las elecciones nacionales convocadas para esa fecha, con las mismas autoridades de comicio y escrutinio.

Artículo 2º.- Convócase a los ciudadanos de los Departamentos Paraná, Concordia, Gualaguaychú, Uruguay, La Paz, Feliciano, Federación, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Victoria, Gualaguay, Federal, Islas del Ibicuy y San Salvador para que en la fecha indicada procedan a elegir un (1) Senador Titular y un (1) Senador Suplente por sus respectivos Departamentos.-

Artículo 3º.- Determínase que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1º del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-

Artículo 4º.- Establécese que el proceso electoral estará a cargo de los organismos electorales con competencia para ello conforme lo señalado en los considerandos precedentes, desarrollándose el mismo desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 22 de Octubre de 2.023.-

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Artículo 6º.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**